EL ARGOS
DE BUENOS AIRES
Y AVISADOR UNIVERSAL.

Num.-- -----62-----SABADO-------14-------AGOSTO------1824.

EUROPA

TURQUIA Y RUSIA.

Sir Henrique Wellesley, embajador Británico cerca la corte de Viena, recibió noticias de Constantinopla el 12 de Mayo, del Lord Strangford, de que la Puerta ha consentido al cabo en evacuar la Valachia y la Moldavia.

PORTUGAL.

LISBOA Mayo 3.—A consecuencia del movimiento que hubo en Lisboa el 30 de Abril, S. M. confirió interinamente el despacho del departamento de guerra, á su ministro secretario de estado y relaciones exteriores el Excmo. Sr. *José Antonio de Oliveira Leite*, y el de marina y colonias á su ministro secretario de estado y relaciones exteriores el marqués de *Palmela*. S. E. el conde Poroa permanece en el departamento de hacienda. *(Courier.)*

FSPAÑA.

Se halla en los papeles franceses de 13 de Mayo una cosa llamada, presumimos por ironia, *Amnistia*, dirigida por el clemente Fernando de España, á sus vasallos. Se dice algunas veces que las excepciones prueban la regla; pero en este caso ciertamente las excepciones prueban que no hay regla, porque todo es excepciones. *Perdon para todos exceptuando á cada uno de ellos*—tal es la regla y sus excepciones. Los exceptuados de la amnistia son principalmente.

1°. ,,Los jefes de la insurreccion de la Isla de Leon.

2°. ,,Los miembros de las cortes que proclamaron la deposicion del Rey en Sevilla.

3°. ,,Los jefes en las insurrecciones militares en las diferentes partes de España, en Madrid y otras ciudades.

4°. ,,Los asesinos de Venuesa, los jueces de Elio, y los autores de los asesinatos en las prisiones de Granada."

Este decreto ha sido expedido á solicitud de los santos aliados, y le ha valido al Rey Fernando conservar en sus estados las tropas francesas hasta despues del término que se les habia señalado—el 1°. de Julio de este año—El decreto ha sido acompañado de una proclama escrita de la real mano; y en la cual se habla largamente sobre Sud América. Sería de desear que los soberanos que aconsejan á su aliado el perdonar á sus vasallos, lo convenciesen de que ya no tiene posesiones tras-atlánticas. *(Times.)*

Bayona Mayo 15.—El dia 10 del presente la capital de Madrid se hallaba bastante tranquila; pero esta calma no podrá durar, si la policía española se toma frecuentemente la libertad de arrestar á los franceses, como lo ha hecho ahora poco, bajo el pretesto de ser fracmasones. Esta arbitrariedad ha irritado á todos los franceses generalmente; y han declarado que no responderán por su conducta á otra autoridad sino á la militar.

Para distraer á los españoles se ha resuelto hacerlos gozar otra vez de su diversion tan bárbara como favorita de los *toros*.

Se asegura que un individuo acaba de morir en Valencia con todos los síntomas de la fiebre amarilla. Todas las precauciones posibles se están tomando por impedir la introduccion de géneros sospechosos; pero los calores, que ya se sienten por toda la costa del Mediterraneo, excitan los mas fundados temores.

Se dice que los moros se han apoderado de *Ceuta*.

La seca es en la actualidad tan grande por todas partes de España, que hay pocas esperanzas de la cosecha, y con esta perspectiva el precio corriente de los granos se ha duplicado ya; la miseria de los pueblos llegará pronto á su colmo, porque, por mas abstinencia que observen, algo necesitarán que comer, y se ven sin recursos.

EUROPA Y AMERICA.

PORTUGAL Y BRASIL.

Frankfort Mayo 7.—Sabemos por la via de Viena que el principe Metternich ha recibido de Lisboa, por medio del baron Binden Kriegelstein, embajador austriaco, una nota del rey de Portugal, que, segun se afirma, contiene una declaracion de guerra contra el gobierno imperial del Brasil; la intimacion debe hacerse por el comandante en jefe de la expedicion, que está ya para partir de aquel pais. El principal motivo alegado para esta declaracion es, que el principe real de Portugal, D. Pedro, ha sido forzado por los brasileros á tomar el título de emperador, y á sancionar una constitucion, cuyas bases son democráticas.—*(The Courier,)*

ESPAÑA Y AMERICA.

Por el paquete inglés *Camden* que arribó á este puerto el 12 del corriente hemos sido instruidos de que el Rey Fernando rehusa reconocer la independencia de América. Esta noticia corría en Londres con referencia á cartas particulares; pero aun no se habia publicado ningun documento con relacion á este gran suceso, sin embargo de ser indudable la llegada de Mr. Elliot con pliegos del ministro inglés Mr. A'Court. En el número siguiente instruiremos de cuanto podamos adquirir de importante sobre este particular.

Cartas de Madrid del 26 de Abril aseguran que se trata de reclutar 56 mil hombres, y que parte de esta fuerza se ha de emplear en la tentativa de *reconquistar las Américas*; mas—NO HAY DINERO; y se agrega que como la compañía de Filipinas tiene todavía algunos reales en sus arcas, el gobierno absoluto del Rey Fernando piensa en *pedirselo*:— ahora es cosa sabida de que modo *piden* los gobiernos absolutos; y en este particular, reinando el absolutismo, legítimo ó ilegítimo, ninguna diferiencia se ha notado hasta ahora entre las dos márgenes del Atlántico.

El *Times* de Londres del 12 de Mayo, refiriendose á esta pretendida leva de tropas en España, dice: *L'Etoile*, con la intencion palpable de tenernos en una alarma continua respecto á Sud América no cesa de poner en circulacion noticias de armamentos que se preparan en la península con destino á aquella parte del mundo; recelamos de que estas noticias insidiosas produzcan un efecto en nuestro comercio que no merecen; y el único modo de destruirlo radicalmente es, que nuestro gobierno reconozca de una vez la independencia de los nuevos estados Sud Américanos.

AMERICA.

MEJICO.

El Congreso Soberano de Méjico ha dirigido un largo manifiesto al pueblo, que presenta una relacion detallada de los eventos políticos que han acontecido en el país en los catorce años proxìmos pasados, manifestando las ventajas de abrazar la forma de gobierno que se acaba de adoptar, y exôrtando al pueblo mejicano á sostenerla.

EX-EMPERADOR ITURBIDE.

Por las últimas noticias recibidas de Londres se sabe indudablemente la partida del ex-emperador Iturbide con destino á Méjico. El *Times* y el *Courier* detallan algunos hechos que precedieron á su viage; pero no convienen en que se haya este verificado á virtud de inteligencia con los altos poderes, sin embargo de haber sido el ex-emperador solicitado por los agentes de Francia y España para obrar en favor de los intereses de la santa alianza. El 11 de Mayo partió de Southampton, acompañado de su ayuda—de—campo y diez personas mas, habiendo salido de Londres el 5 bajo el pretesto de ir á recidir en Bath. La siguiente carta que dirigió á uno de sus amigos al tiempo de partir explana los motivos que le han obligado á esta resolucion.

„Señor—Es probable que luego que mi viage sea conocido, se expresen diferentes opiniones, y muchas de ellas fundadas en falsas suposiciones. Yo quiero antes haceros saber la verdad de un modo autentico.

Por una desgracia lamentable, las principales provincias de Méjico se hallan en el dia desunidas; tales son Guatemala, Nueva Galicia, Oajaca, Zacatecas, Queretaro, y otras que atestiguan suficientemente este hecho.

Un estado tal de cosas pone en gran peligro la independencia del pais; y el dejarlo perder, pudiendo evitarlo, sería un crímen horroroso.

Mi regreso ha sido solicitado de diferentes puntos de aquel pais, considerándome como necesario para el establecimiento de la union, y de la consolidacion del gobierno. No puedo presumirme que se forme ciertamente tal opinion de mi; pero puedo asegurar que está en mi poder el contribuir en gran parte á la reunion de los distintos intereses de las provincias, y á tranquilizar las pasiones exaltadas, que anuncian una desastrosa y terrible anarquia. Al emprender esta obra no tengo delante de mí otro objeto, ni otra ambicion que la gloria de hacer la felicidad de mi patria, y llenar las obligaciones que debo al pais de mi nacimiento, y que han recibido mayor fuerza desde el acontecimiento de su independencia. CUANDO ABDIQUÉ LA CORONA DE MÉJICO, YO LO HIZE CON PLACER, Y ESTE SENTIMIENTO SERÁ INVARIABLE EN MI.

Si al realizar mi plan el suceso corresponde á los objetos que me he propuesto, Méjico presentará bien pronto un gobierno consolidado, y un pueblo que obre sobre una misma opinion. Serán reconocidos todos aquellos gravámenes, que en el órden del presente gobierno gravitan solo sobre mui pocos y el comercio y las minas del pais tomarán una energía y firmeza, de que carecen por ahora.

No dudo que la nacion inglesa, inferirá facilmente de esta exposicion la situacion en que se halla Méjico, y mis verdaderas intenciones.

Concluyo recomendandoos nuevamente á mis hijos, y que en mi separacion acreditaré los reales sentimientos que animan el corazon de vuestro síncero amigo—

AGUSTIN DE ITURBIDE.

Al Sr. Miguel José Quin."

En el número siguiente daremos algunos otros detalles sobre este suceso, y por ahora solo agregaremos que el gobierno inglés, en el momento que fue instruido de la partida del ex-emperador, mandó salir con destino á Méjico una fragata muy velera que condujese esta noticia al gobierno de aquella república.

PERU.

Aunque como americanos nos es altamente mortificante recordar el acto de bajeza y degradacion con que el Marquéz de Torre Tagle ha manchado la historia de América, que hasta entonces no habia presentado un escandalo de esta naturaleza; sin embargo la calidad de escritores, y el compromiso en que estamos de consagrarle en nuestras columnas el lugar que corresponde á su traicion, nos impulsa á insertar la exposicion que ha hecho el General de las Provincias Unidas Don Mariano Necochea sobre aquel suceso, y la cual, al paso de poner en claro la conducta de este nuestro compatriota, instruye de un modo auténtico acerca del comportamiento criminal del traidor Torre Tagle.

Breve observacion sobre la proclama del Marqués de Torre Tagle.

Nunca he tenido que vindicar mis acciones públicas porque el honor ha sido mi guia, y la meledicencia nada ha tenido que reprocharme. Ciñendo la espada para defender la libertad, el campo de batalla ha sido mi taller y mios los enemigos de mi patria. Acostumbrado á mandar soldados, no tuve lugar de iniciarme en los misterios de la perfidia, y de la baja intriga; y en cada hombre que vestia mis insignias he respetado siempre el tutelar de la honradez y de la buena fé. Mi educacion cívil y militar me han inspirado estos principios: la experiencia de los últimos sucesos de Lima me han enseñado, que ni los títulos dan honor, ni que esta prenda sagrada del hombre de bien resplandece jamas entre la ambicion y la cobardia, entre la intemperancia y la soberbia. Por sumision á las órdenes del Libertador me encargue del mando de la capital despues de la insurreccion de las tropas del Callao. La fortuna puso en mis manos la carta de Canterac que descubria las tramoyas de la administracion anterior; pero luchando entre las sospechas de una insidia de nuestros enemigos, y la enormidad de este crímen, sometí mi conducta á las órdenes de S. E. el Libertador: ellas vinieron para presentar á los cómplices ante la ley, y de ningun modo para ejercer sobre ellos un acto arbitrario; mi deber imponía silencio á mi conciencia. Yo quise sin embargo dar á Torre Tagle una prueba de consideracion, y una leccion práctica de la lenidad del Libertador: le órdene presentarse á S. E. interponiendo en mi favor todos los compromisos de un caballero: los garantió con afectada sinceridad, y deje en su poder los bagajes necesarios para su viage; ¿es este el fundamento que alega en su proclama de que el Libertador quiso matarlo? ¿Pudo Torre Tagle alguna vez prometerse mayor gage de benevolencia hácia su persona, que la que recibió despues de interceptada la correspondencia de Canterac? Los que me conocen ¿me creerán incapaz de ejecutar una órden fuerte contra un traidor? ¿O gozaba Torre Tagle de alguna inmunidad para vender su patria sin el peligro de acusacion y cargos? Estos solos le habria hecho S. E. el Libertador: el inocente no los teme, cuando la ley y la justicia han de fallar sobre su destino: pero su corazon estaba corrompido, me faltó á su palabra, sustrajo á los complices del juicio á que fueron llamados, comprometió mi caracter público, é inventó para vindicarse, la calumnia de que se le intentaba matar!!! El Marqués de Torre Tagle traicionando á su patria como majistrado, como militar y ciudadano ha echado sobre su nombre una mancha que no borrará el tiempo; pero traicionando á la amistad y mintiendo sin pudor, su ingratitud y su infamia es la última degradacion de un malvado. Yo he querido refutar la impostura por no autorizarla con mi tolerancia. Mi reproche no puede equivocarse con otro interes que el de la verdad. Peruanos, Torre Tagle llama *hombres de bien* á los colaboradores de su perfidia; llama *amigos vuestros* á los que han afilado el puñal para desgarrar vuestras entrañas, á los que han quebrantado todos sus juramentos, á los cobardes que se han prosternado ante los tiranos, á aquellos en fin que hechos el juguete del capricho de los españoles, son un objeto de burla y desprecio: él insulta vuestra paciencia, mas vosotros sereis vengados.

MARIANO NECOCHEA.

El Patriotismo Argentino

A la memoria de la traicion del Peruano

TORRE TAGLE.

PROVINCIAS DEL RIO DE EA PLATA.

ENTRE RIOS.

Buenos Ayres 12 de Agosto de 1824.

Señores editores,

Tengan vmds. la bondad de permitir les informe que el gobierno del Entre Rios, cuya representacion ejerzo en esta ciudad, invitado por capitalistas respetables del país, va á enagenar las tierras públicas de la provincia con el fin de atraer la poblacion industriosa que en aquel territorio es indispensable para la consolidacion de su órden, y aumento de su prosperidad. El adjunto decreto ha sido expedido por el congreso de la provincia como paso preliminar, y yo espero, que vmds. tendran la dignacion de admitir en sus columnas aquel y esta, porque su conocimiento importa á los fines de mi gobierno.

Es de vmds. con mucha consideracion

Lucio Mancilla.

El H. Congreso de Entre Rios contraido especialmente á procurar al país todo el fomento de que sea capaz, y contemplando que en la nulidad de sus recursos presentes no tiene elementos para elevarlo de las ruinas en que yace, sin tocar con otros sacrificios: buscando en toda la esfera de sus alcances y prudencia el término de semejante posicion, lo ha encontrado únicamente en la mas pronta reot-

ganizacion y poblacion de la campaña. Ella es la que ha de dar nuevo ser y vida al estado, y por su fomento deben adoptarse todas las medidas que la razon, y la experiencia ilustrada han aconsejado. Entre ellas se presenta como principal la idea de atraer capitalistas, cuyos fondos derramados en los campos sirvan para fecundizarla. Pero esto no se puede conseguir sino por las diligencias del gobierno. Y para que en tan noble deber no se halle embarazado por la incertidumbre de los terrenos que pertenecen al estado, y de que en adelante pueda disponer, es por todo lo que, el H. Congreso de la provincia usando de sus facultades ordinarias y extraordinarias decreta con valor y fuerza de ley los artícolos siguientes:—

1°. El gobierno ordenará que los propietarios y poseedores de campos, sea con el derecho que fuese, presenten los documentos con que legitiman su posecion dentro del término de noventa dias, los que se hallen dentro de la provincia, y del doble los que estén fuera, cuyo término correrá desde la publicacion de esta ley.

2°. Los que reusaren verificarlo en el término designado se considerarán sin derecho á dichos terrenos.

3°. Los poseedores que no tengan documento alguno, y sean conocidos en su calidad de tales, se presentarán por escrito al gobierno y designarán los límites que conocen á sus poseciones para obtener el correspondiente título de propiedad dentro de iguales términos, segun se hallen ó no en la provincia.

4°. Todo poseedor que ocupase una, ó mas suertes de estancia, y que estas estubiesen despobladas de ganados queda obligado á poblarla ó vender su posecion en el preciso término de dos años contados desde el dia que se le otorguen los títulos de propiedad.

5. La poblacion que debe tener toda estancia de tres leguas de frente y tres de fondo son doscientas cabezas de ganado, cuarenta caballos, cien yeguas, un corral y un rancho al menos. La que nada de esto tuviese despues del cumplimiento del plazo se considerará como perteneciente al fisco, y la que tuviere menos se arreglará el terreno con respecto á la hacienda que haya introducido bajo la proporcion expresada.

6. Toda persona que compre terrenos á dichos poseedores estará obligada á iguales condiciones, y si por el transcurso de una parte del plazo al tiempo de la compra necesitase de otro para poblarla, deberá ocurrir al gobierno con los documentos de compra en solicitud de prórroga.

7. No se admitirán estas solicitudes despues de transcursados los dos años que se establecen para poblar ó vender, al menos que el país sufra contrastes capaces de arredrar á los pobladores como sucedería en una guerra, ó revoluciones en cuyo caso queda suspenso el término mientras esto dura.

8. El artículo 1 y 2 comprende á los propietarios y poseedores, y los restantes solamente á los poseedores.

9. El gobierno queda facultado para disponer de las tierras que por esta ley quedasen á beneficio del estado, lo mismo que de las que actualmente posee como mejor convenga al aumento de la poblacion, y riqueza de la provincia.

Paraná 2 de Agosto de 1824.

BUENOS-AIRES.

El 12 del corriente salió de esta ciudad el Sr. Inspector General Brigadier D. Miguel Estanislao Soler, con destino á la frontera. Se cree que será para activar las medidas que aseguren la campaña de las invasiones de los indios. El coronel D. Blas José Pico ha sido nombrado Inspector general durante la ausencia del General Soler.

TEATRO.

Se nos ha instruido que el gobierno á consecuencia de solicitud del profesor Rosquellas, y con previos informes del jefe de Policía, y asentista del teatro, como igualmente apoyado en uno de los artículos del remate celebrado con este, ha concedido á aquel profesor el permiso de dar mensualmente dos funciones de música vocal é instrumental hasta el mes de Diciembre; pero con calidad de que esta gracia tendrá efecto, siempre que el juzgado de alzadas, à quien ha elevado recurso de apelacion el asentista, no revoque la providencia expedida por uno de los juzgados de primera instancia, en que declara al profesor Rosquellas libre de todo compromiso con el asentista del teatro.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

CRIADO PERDIDO:

EL criado de Don F. Lozano, llamado Eusebio, se halla en casa de su nacimiento—de San Miguel, 3 cuadras y media para el Norte, No. 42.

IDIOMA INGLES.

EL Sr. Parvin da lecciones en este idioma todas las noches en su academia calle de la Plata número 24.

PERIODICOS.

ACABA de llegar de Londres el 2. y 3. tomo del interesante periódico trimestre VARIEDADES, ó el MENSAGERO DE LONDRES en idioma castellano—Contienen como el 1. láminas de gusto y retratos, y entre estos los de los SRES. CANNING Y SIR JAMES MACKINTOSH, conocidos en el dia por defensores y protectores de la causa de América.

Con mas una coleccion de láminas de trages [illegible] y algunas caricaturas. Tambien otras obras modernas [illegible] por gusto. Se venden en el Despacho del Papel Sellado.

SE vende la casa situada en la calle de Belgrano número 195 [illegible] 4½ cuadras de Santo Domingo para el Oeste [illegible] varas de frente al Norte, y 70 de fondo al Sud con [illegible] habitaciones cómodas, su cocina, pozo, y gran pileta para agua, [illegible] en su fondo de treinta varas de largo cada uno con [illegible] cómodo para dos caballos, [illegible] patios [illegible]. El que la quiera comprar véase con D. Manuel de [illegible] que vive en dicha casa.

Tambien se venden dos [illegible] para [illegible], á hacer jabon en la misma casa.

PRECIO UN REAL.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.